0000001

En la ciudad de Tisaleo, cantón del mismo nombre, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día domingo veintisiete de marzo del dos mil once, ante mí, LUIS ROGELIO PAREDES MEZA, Notario Público de este cantón; C O M P A R E C E N: Los señores UNO.- MARCO VINICIO LOPEZ MILLER de estado civil SOLTERO ; DOS.- CARLOS ALBERTO LOPEZ MILLER, de estado civil CASADO ; TRES.- LUIS ALFREDO LOPEZ MILLER de estado civil CASADO; CUATRO.- CARLA YVETTE LOPEZ CORDOVA de estado civil SOLTERA; los comparecientes lo hacen por sus propios derechos, son de nacionalidad ecuatorianas, domiciliadas en el cantón Ambato los dos primeros y los dos últimos en el cantón Tena, civilmente capaces para contratar y obligarse y de tránsito por esta ciudad de Tisaleo por sus propios derechos, legalmente capaces y conocidos por mi, de que Doy Fe;

LUIS R. PAREDES M. NOTARIO TISALEO - ECUADOR

y dicen; que eleve a escritura pública todo el contenido de la minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, las señores: UNO.- MARCO VINICIO LOPEZ MILLER de estado civil SOLTERO ; DOS.- CARLOS ALBERTO LOPEZ MILLER, de estado civil CASADO ; TRES.- LUIS ALFREDO LOPEZ MILLER de estado civil CASADO; CUATRO.- CARLA YVETTE LOPEZ CORDOVA de estado civil SOLTERA.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en el cantón Ambato los dos primeros y los dos últimos en el cantón Tena, civilmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-Los comparecientes declaran que

constituyen como en efecto lo hacen a través del presente, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden, y los Estatutos que constan a continuación: TERCERA.- ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación es ISLA ECOLÓGICA MARIANA MILLER CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de esta compañía es la ciudad del Tena, provincia de Napo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares del país o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-La Compañía tendrá por objeto social, las siguientes actividades: a. Turismo y Hotelería, b. Instalación de centro de reposo para personas de la tercera edad, c. Importación y exportación de productos

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
ISALEO - ECUADOR

artesanales, culturales inmuebles en general, d. Servicios inmobiliarios e. Construcción de viviendas, e. Instalación de centros de estudio investigación y protección medioambientales .- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Mercantil correspondiente, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la Resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios y mediante el trámite de Ley.- TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- Este capital se encuentra suscrito y ha sido pagado en su totalidad en numerario.- TÍTULO III.- GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- La Compañía estará gobernada por la Junta

General de Socios y administrada por el Gerente y el Presidente.-

ARTICULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- ARTÍCULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa la Junta General se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de más del CINCUENTA POR CIENTO, del capital Social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.-

ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
SALITRE - ECUADOR

social concurrente a la reunión. A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder general legalmente conferido. En las Juntas solo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía. De cada sesión se levantará una acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y el Secretario actuantes.- ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante de los dispuesto en los artículos anteriores, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital pagado , conforme se expresa el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente y decidieren unánimemente constituirse en Junta para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad; en estos casos, el Acta deberá llevar la firma de todos los socios.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- La Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS al Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a. Presidir las sesiones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir con el Secretario las actas respectivas; b. Autorizar con su firma en unión con el Gerente los certificados de aportación y extender el que le corresponda a cada socio; c. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y,

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALEO - ECUADOR

cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO .- DECIMO CUARTO.- GERENTE.- La Junta General elegirá cada DOS AÑOS al Gerente de la Compañía, pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, se estará a lo dispuesto en el literal c, del artículo anterior de este Estatuto. El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía en todos los actos y contratos pertinente a su giro normal con las limitaciones que le impone la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente. El Gerente está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo con las limitaciones aplicables a cada caso.- ARTICULO.- DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente además de las que la Ley señala a los administradores: a. Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de las reuniones de Junta a las que asistiese y suscribir las mismas con el Presidente de la Junta; b. Organizar y dirigir las dependencias de la

Compañía: c. Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada uno de los socios. c. Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renuncias que le fueren presentadas: d . Suscribir en representación de la Compañía, todos los actos y contratos en los que ella intervenga; sin embargo para aquellos que no pertenecen al giro ordinario y cuya cuantía supere el valor determinado por la Junta General de Socios requerirá de la autorización de la Junta General de Socios; e. Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el correspondiente a cada uno. f. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías vigentes.- TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por Resolución de la Junta General de Socios; hallándose la Compañía en situación de disolución se procederá a su liquidación, con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la Ley de Compañías vigente.-CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.

No.	SOCIOS	C A P I T A L			POR	PARTI
		SUSCRITO	Pagado en NUMERARIO	TOTAL	CEN TAJE	CIPA CIONES
1	Marco López Miller	800	800	800	80%	800
2	Luis López Miller	50	50	50	5%	50
3	Carlos López Miller	50	50	50	5%	50
4	Carla López Córdova	100	100	100	10%	100
	Total	1.000,00	1000.00	1000.00	100%	1000,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos ya señalados en los estatutos precedentes, quienes comparecen al otorgamiento de este instrumento público, han convenido en designar al señor Carlos Alberto López Miller, como Gerente; y a Marco Vinicio López Miller como Presidente de Compañía Limitada. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.- La interpretación de los Estatutos Sociales, que anteceden, corresponde exclusivamente a la Junta General de Isla Ecológica Mariana Miller Cia. Ltda.- Segunda.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Jeanette Jordán Buenaño , con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil diez guion diecinueve, del foro de Abogados de Tungurahua, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e

IMPRIMIR

0000306

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344112
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JORDAN BUENANO JEANETTE ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2011 11:07:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ISLA ECOLOGICA MARIANA MILLER CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

0000007

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, MARZOO 15/2011

Mediante comprobante No.- 118890526 . el (la)Sr. (a) (ita): CARLOS ALBERTO LOPEZ MILLER

Con Cédula de Identidad: 1801353192 consignó en este Banco la cantidad de: $ 1.000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ISLA ECOLOGICA MARIANA MILLER CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	LOPEZ MILLER MARCO VINICIO	1801806348	$ 800	usd
2	LOPEZ MILLER LUIS ALFREDO	1706373949	50	
3	LOPEZ MILLER CARLOS ALBERTO	1801353192	50	
4	LOPEZ CORDOVA CARLAYVETTE	5000004357	$ 100	usd
		TOTAL	$ 1.000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Ruth Sevilla Arcos
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO DEL PICHINCHA

0000308

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia:	277 - FICOA
Fecha:	2011/03/11
Deal ticket:	**118890526**
Solicitado por:	RMSEVILL - SEVILLA ARCOS RUTH MARLENE
Aplicación:	WT
Motivo:	EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda:	DOLARES
Monto:	1,000.00
Descripción:	ISLA ECOLOGICA MARIANA MILLER CIA. LTDA.
Nro. De documento:	1801806348
Nro. De soporte:	1801806348

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. **LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.**

BANCO PICHINCHA C.A.
Ingresos de Efectivo
Varios
Cuenta...: BP-VR 1100
Documento: 118890526
Efectivo.: 1,000.00
Total....: 1,000.00
Moneda...: USD
Oficina..: 277 - AG. FICOA
Cajero...: CFALCON
Fecha....: 2011/mar/15 13h
Control..: Sec-212, En Línea

ORIGINAL

0000009

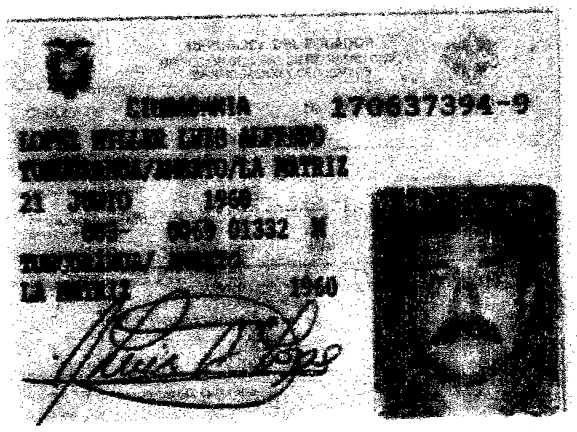
CIUDADANIA 170637394-9
LOPEZ MILLER LUIS ALFREDO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
21 JUNIO 1960
001- 0269 01332 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1960

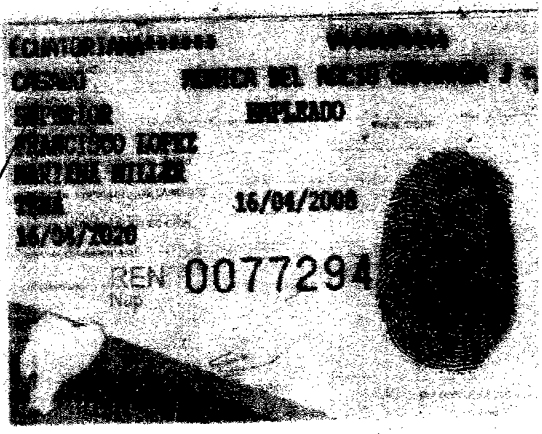
ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
FRANCISCO LOPEZ
MARIANA MILLER
AMBATO 16/04/2008
16/04/2020
REN 0077294

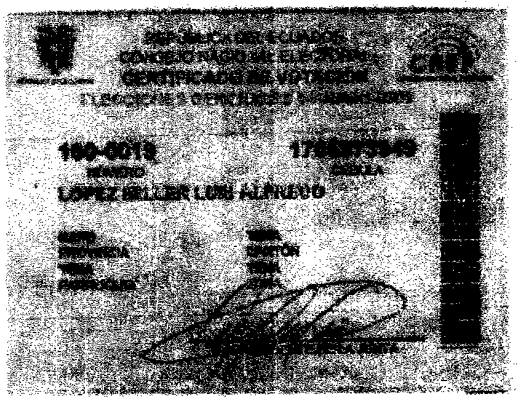
CNE
180180634-8
LOPEZ MILLER MARCO VINICIO

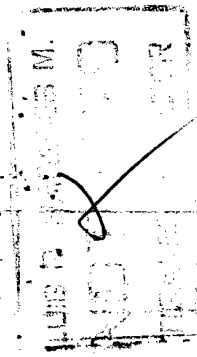

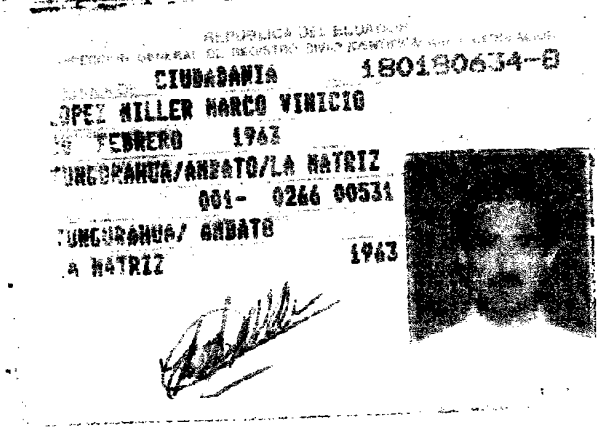
CIUDADANIA 180180634-8
LOPEZ MILLER MARCO VINICIO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
001- 0266 00531
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1963

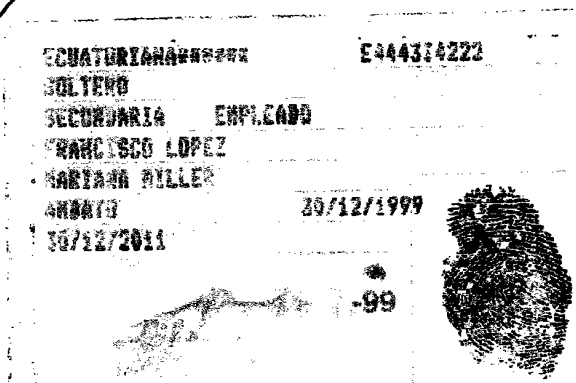
ECUATORIANA E444314223
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
FRANCISCO LOPEZ
MARIANA MILLER
AMBATO 29/12/1999
29/12/2011
-99

A006676

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERV

REPÚBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE / PASSPORT

P ECU 500000435

LOPEZ CORDOVA

CARLA YVETTE

ECUATORIANA ECUADORIAN

23-DICIEMBRE-1983 F

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

03-ABRIL-2003 04-ABRIL-2007

CONSULADO GENERAL EN LOS ANGELES

Jaime Molina R.
Consul General of Ecuador

CALIFORNIA

DRIVER LICENSE

01974568

CLASS:C

CARLA YVETTE LOPEZ

SANTA FE CIR

FOUNTAIN VLY CA 92708

SEX:F HAIR:BLK EYES:BLK

HT:5-02 WT:107 DOB:12-23-83

RSTR: CORR LENS

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 180135319-3

LOPEZ MILLER CARLOS ALBERTO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

AGOSTO 1956

002- 0313 01536 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1956

ECUATORIANA***** V446X14242

CASADO ALEXANDRA E RAMOS ZURITA

SECUNDARIA EMPLEADO

FRANCISCO LOPEZ

MARIANA MILLER

RIOBAMBA 13/09/2005

13/09/2017

REN 024363

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de [illegible]

180135319-3 [illegible]

LOPEZ MILLER CARLOS ALBERTO

TUNGURAHUA AMBATO

SAN FRANCISCO

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

1224568

impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento .SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía es la contractual. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para plena validez de este acto. .- (Firmado).- Jeanette Jordán Buenaño .- Abogada.- con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil diez guion diecinueve, del foro de Abogados de Tungurahua.- hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los señores otorgantes.- Yo, el Notario, para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue por mi el Notario esta escritura de principio a fin, en alta y clara voz e íntegramente a los señores otorgantes .- Aquellos lo aprueban , se ratifican y firman conmigo, habiéndose verificado todo en unidad de acto.- **DOY FE.**- Me presentan sus cédulas de ciudadanía.(firmado) Marco Vinicio López Miller (f. ilegible). Carlos Alberto López Miller(f. ilegible). Luis Alfredo López Miller (f. legible). Carla Yvette López Córdova (f. ilegible).- El Notario.- (firmado) Luis R Paredes M.

Se otorgó ante mí,

en fe de ello confiero esta tercera y fiel copia sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.-

RA---

— Z O N: Siento la de que dando cumplimiento al Artículo Segundo, literales a) y c), de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.003031 de fecha 08 de Julio del año 2011, emitida por la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Quito Provincia de Pichincha, procedí a tomar nota marginal de la Aprobación de la **COMPAÑÍA ISLA ECOLOGICA MARIANA MILLER CIA. LTDA.**, la misma que consta al margen de la escritura Matriz de Constitución de dicha Compañía, de fecha veinte y siete de Marzo del año dos mil once, realizada en la Notaria Pública del Cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua.- Tisaleo a 19 de Julio del año 2011.-

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALEO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ISLA ECOLOGICA MARIANA MILLER CIA. LTDA. ENTRE LOS SEÑORES MARCO VINICIO LOPEZ MILLER, CARLOS ALBERTO LOPEZ MILLER, LUIS ALFREDO LOPEZ MILLER, CARLA YVETTE LOPEZ CORDOVA. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL Y MERCANTIL EN EL TOMO "20-C" MERCANTIL, CON EL NUMERO "045", REPERTORIO NUMERO "01690", DEL AÑO 2011.

CERTIFICO:

Tena, a 27 de Julio del año 2011

Mary Pillares de [illegible]
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON [illegible]

R.U.C. 1500057771001
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
06 2-887-732
NAPO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 23054

Quito, - 8 SET. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ISLA ECOLOGICA MARIANA MILLER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL